LA SECRETARIA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución No.227 del 30 de septiembre de 2025, se permite;

Emitir Certificado de carencia de Personal No. 67

Que XXX, en su calidad de **XXX DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, solicita certificación de inexistencia o insuficiencia de personal para el siguiente proceso de contratación de servicios personales:

<table>
<tr><td>Objeto para contratar:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil establecido en los estudios previos:</td><td colspan="2">Formación académica pregrado</td></tr>
<tr><td>☐ Bachillerato
☐ Técnica Profesional
☐ Tecnológica
X Profesional</td><td>Núcleo(s) de conocimiento o área(s) de conocimiento o título(s): Derecho

.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Formación académica postgrado (Si aplica)</td></tr>
<tr><td>☐Especialización
☐Maestría
☐Doctorado</td><td>Núcleo(s) de conocimiento o área(s) de conocimiento o título(s):</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">☐Laboral # Meses:
☐Laboral relacionada # Meses:
X Profesional # Meses: N/A
☐Profesional relacionada # Meses:</td></tr>
</table>

Que, revisada la planta de personal de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, se estableció la **INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA** de personal de planta para desarrollar el mencionado objeto.

La presente certificación se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, en Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de octubre de 2026.

JAIRO AUGUSTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General